



**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025/MPC**

Cutervo, 23 de enero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

**VISTO:**



La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día 22 de enero del 2025, a través de la cual se trató como orden del día la aprobación de la EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS SOCIALES Y COBRO DE SISA A FAVOR DEL COMITÉ DEL CARNAVAL DE CUTERVO 2025, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N°02-2025-CCC, de fecha 14 de enero de 2025, el presidente del del Carnaval de Cutervo - 2025, el Sr. Giancarlo Hurtado Guevara, solicita la exclusividad de los eventos sociales y culturales, asimismo del cobro correspondiente a la SISA a favor del Comité del Carnaval de Cutervo 2025, la exclusividad sería a partir del 27 de febrero al 05 de marzo del 2025, la cual contribuirá al mejor desarrollo y el engrandecimiento de dicha actividad.



Que, mediante Informe N°009-2025-GDE/SGDEP, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo de la Municipalidad Provincial de Cutervo, indica que el Plan de Trabajo "CARNAVAL CUTERVINO: 100 AÑOS DE ALEGRÍA Y TRADICIÓN", ofrece una visión completa de las actividades, estrategias y recursos necesarios para llevar a cabo un evento exitoso, que celebre la riqueza cultural y tradición de nuestra provincia de Cutervo; la misma que se fundamenta al ser una festividad tradicional y que en la actualidad se ha convertido en una actividad turística que dinamiza la economía en nuestra provincia.



Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad ACORDÓ: APROBAR la EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS SOCIALES Y COBRO DE SISA A FAVOR DEL COMITÉ DEL CARNAVAL DE CUTERVO 2025, del 27 de febrero al 05 de marzo del 2025;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS SOCIALES Y COBRO DE SISA a favor del COMITÉ DEL CARNAVAL DE CUTERVO 2025, durante el periodo del 27 de febrero al 05 de marzo del 2025, de manera excepcional, la misma que se fundamenta por ser una festividad tradicional y que en la actualidad se ha convertido en una actividad turística que dinamiza la economía en nuestra provincia, conforme al sustento del informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo de la Municipalidad Provincial de Cutervo,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIR**, de acuerdo al cronograma de actividades programado por el Comité del Carnaval de Cutervo 2025, a discotecas, bares, cantinas o a cualquier promotor de bailes, la realización de eventos bailables o populares, durante el periodo del 27 de febrero al 05 de marzo del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**CUTERVO**

Gestión Municipal  
2023-2026

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo al Comité del Carnaval de Cutervo 2025, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moisés González Cruz*  
Moisés González Cruz  
ALCALDE

Jr. Ramón Castilla N° 403 - Cutervo  
Telf. 076-795123  
[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)  
[mesadepartes@unicutervo.gob.pe](mailto:mesadepartes@unicutervo.gob.pe)

*"Fe, trabajo y desarrollo"*